

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al Despacho de la señora Juez lo actuado dentro de la presente solicitud de cumplimiento al fallo de tutela presentada por la señora MARIA DEL CARMEN CASTRO DE SANMIGUEL contra SURA EPS, dejándose constancia que el día de hoy me comuniqué con la accionante al abonado telefónico número 3155569584 a fin de conocer si a la fecha persiste o no el incumplimiento por parte de la entidad accionada, narrando el nieto CAMILO SANMIGUEL de la señora MARIA DEL CARMEN CASTRO DE SANMIGUEL que él día de hoy acudió a SURA EPS y lo pendiente al día de hoy para la señora MARIA DEL CARMEN CASTRO SAN MIGUEL son las CITAS MEDICAS CON ESPECIALISTA por PSIQUIATRÍA y OFTALMOLOGÍA, así como los MEDICAMENTOS FORMOTEROL FUMARATO/ BUDESONIDA CAPSULAS POLVO SECO PARA INHALAR, BROMURO DE IPRATROPIO, BRONHIDRATO DE FENOTEROL) SOLUCION PARA NEBULIZAR Y BROMURO DE TIOTROPIO CAP X 18 MCG CON DISPOSITIVO DE INHALACION HANDIHALER – ORAL. Para adoptar la decisión adopte la decisión que en Derecho corresponda.

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de 2022.

Cindy D. Gómez S.

**CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA**  
**OFICIAL MAYOR**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de 2022.

**REF: EXP. No. 2010-00054-00. ACCIÓN DE TUTELA MARIA DEL CARMEN CASTRO DE SANMIGUEL en contra de SALUD VIDA EPS.**

Mediante escrito presentado el día 2 de marzo de 2022 la señora DUD NACY SANMIGUEL actuando como agente oficioso de MARIA DEL CARMEN CASTRO DE SANMIGUEL, informó que SURA EPS no ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido a su favor el día 23 de julio de 2010, en tanto que para la fecha no se había entregado los inhaladores, exámenes ordenados por el médico tratante.

En tal sentido este Juzgado dispuso mediante auto del día 2 de marzo de 2022 requerir a la Representante Legal Judicial de SURA EPS señora JULY PAULINE QUINTERO GUTIERREZ y a su superior jerárquico GERENTE GENERAL de SURA EPS, al señor PABLO FERNANDO OTERO RAMON, y al Representante Legal Judicial de la SURA EPS de la ciudad de Bucaramanga señor CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA para que diesen inmediato cumplimiento a la sentencia de tutela emitida el veintitrés (23) de julio de dos mil diez (2010), específicamente en lo que respecta a la entrega específicamente en lo que respecta los inhaladores y todo lo prescrito por la Dra. Olga Leonor Pinto Gómez, neumóloga y la atención integral respecto de citas médicas y exámenes ordenados por el médico tratante; para tal efecto se envió el oficio No. 0140CDGS con el correspondiente traslado del escrito incidental allegado por la accionante y otorgándose el término de dos días para recorrer el traslado, frente a lo cual manifestaron que las autorizaciones se encuentran ya listas y solo deben acudir a la farmacia Colsubsidio para reclamar los medicamentos, reiterando que todos los procesos de autorización de la requerido por la accionante ya fueron realizados por la EPS SURA, por lo que la EPS en ningún momento se ha negado a brindarle servicios, solicitando a la accionante para

que allegue las ordenes medicas correspondientes a los exámenes que pretende hacer valer, señaló que han venido entregando los medicamentos a la accionante.

El 8 de marzo de 2022 por parte de este Juzgado se procedió a realizar un segundo requerimiento a la Representante Legal Judicial de SURA EPS señora JULLY PAULINE QUINTERO GUTIERREZ y a su superior jerárquico GERENTE GENERAL de SURA EPS, y al señor PABLO FERNANDO OTERO RAMON y al Representante Legal Judicial de la SURA EPS de la ciudad de Bucaramanga señor CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA a fin de que diesen cumplimiento del fallo de tutela ya referido, para tal efecto se envió el oficio N° 0156CDGS. Frente a este segundo requerimiento la entidad accionada manifestó que cuentan con todas las autorizaciones, anexando el soporte, solicitado la vinculación de la farmacia COLSUBSIDIO de igual manera señalaron que la única forma para generar una autorización, sea a través de la página virtual o con asistencia telefónica, o por el medio que prefiera, a través de un comunicado escrito si le parece más sencillo, EPS SURA ha dispuesto todos los canales para que sus usuarios le pongan en conocimiento las órdenes médicas que le son prescritas, con el fin de poder analizar y autorizar las órdenes que correspondan. Adujo que EPS SURA ha realizado todas las gestiones positivas para garantizar la debida autorización de las prestaciones a favor de la usuaria, por lo que en la fecha 09-03-2022, se realizó comunicación al número de celular 3155569584, del señor Camilo nieto de la usuaria, para definir las prestaciones que al momento están, pendientes de autorizar por parte de EPS SURA, a lo cual el mismo señala que no se había cargado las mismas órdenes a la plataforma que previamente se le había informado de tramites a un clic, y que tampoco se habían comunicado al número de teléfono que anteriormente se les había suministrado para mayor celeridad en los procesos de autorizaciones. Adicional a esto se realizaron gestiones para mantener reuniones con el familiar para explicar la forma de subir las ordenes médicas para autorizarlas por parte de mi representada. De igual modo es importante referenciar que el mismo familiar no lleva un control de autorizaciones de la Usuario, por lo tanto, se le solicito que generara un documento con las ordenes médicas para poder, en debida manera y como lo indica la ley, autorizar todo aquello que sea ordenado por el médico tratante, a lo que el mismo familiar acepto llevar un cuadro Excel con toda la información, solicitaron abstenerse de dar apertura al incidente de desacato.

Posteriormente el día 14 de marzo del año en curso, este despacho mediante auto de la misma fecha dispuso *"Correr traslado de la contestación allegada por SURA EPS a la accionante señora MARIA DEL CARMEN CASTRO SAN MIGUEL. Requerir a la señora MARIA DEL CARMEN CASTRO y/o familiares, para que en un término improrrogable de tres (3) días hábiles procedan a acercarse a las instalaciones de SURA EPS y reciban las indicaciones para subir en la plataforma de Sura EPS las ordenes médicas y todo lo ordenado a la señora MARIA DEL CARMEN CASTRO, de igual manera que radiquen en la plataforma o personalmente todo lo ordenado por los médicos tratantes a la señora MARIA DEL CARMEN CASTRO y Negar la vinculación de la farmacia Colsubsidio, solicitada por la EPS SURA, toda vez que dentro del fallo de tutela no se le profirió ninguna orden a la IPS."* Para ello se envió el oficio N° 0175 a la señora María Del Carmen Castro Sanmiguel y/o Familiares María Del Carmen, y se recibió contestación al correo institucional de este Juzgado el 14 de marzo de 2022 a las 3:03 p.m., por la señora NANCY SANMIGUEL donde manifiesta: *"El día de hoy marzo 14 de 2021, la EPS SURA , le entregó a mi Hijo Camilo Sanmiguel y de nuevo solo medicamentos POS, revisando su correo, no veo a cuál oficina debemos presentamos, LLAMAMOS a los siguientes números telefónicos para saber a cual SURA ir????? 6470800 CITASN NO CONTESTAN TAMPOCO Y CUELGAN LA LLAMADA 6350029 Y AL NUMERO DE DANIELA HERNANDEZ, quien llamo a mi hijo pidiendo como lo dice su grabacion enviada en el anterior correo, un EXCEL, ella no contesta el celular 3175257801 , y A TODO ESTO ME PARECE QUE NOSOTROS NO LABORAMOS PARA SURA EPS, y ALLA DEDEBEN TENER UN SISTEMA MUY EFICIENTE, donde verifican que medicamentos no nos han autorizado, Y MENOS ENTREGADO, NO VEO POR QUE MI HIJO DEBE HACER UN EXCEL, si todos*

somos empleados trabajadores, POR FAVOR: le pido encarecidamente volverle a SOLICITAR A SURA TODOS LOS SOPORTES DE ENTREGA FIRMADOS POR NOSOTROS DE LOS MEDICAMENTOS Y AUTORIZACIONES DE LOS EXAMENES: FECHAS ENERO FEBRERO Y MARZO, PUESTO QUE DE NUEVO LE DIGO MI MADRE TIENE UNA ENFERMEDAD QUE TODOS LOS MESES REQUIERE LOS MISMOS MEDICAMENTOS Y LOS DOCTORES SE LAS RECETAN Y ELLOS NO LAS AUTORIZAN Y MENOS LAS ENTREGAN: NO SON MEDICAMENTOS POS SON LOS NO POS: BUPRENORFINA: SOLO ENTREGARON ENERO DONDE ESTAN LOS DE FEBRERO Y LOS DE MARZO QUE YA VAMOS EN CURSO? LOS AUTORIZARON HOY TARDE Y YA NO SIRVE EL DOCUMENTO QUE HAY QUE ANEXARLO, EL DOCUMENTO DE LA GOBERNACION DE SANTANDER, COMO ES POSIBLE QUE SIEMPRE LO DEJAN VENCER Y LUEGO LO AUTORIZAN EN ENERO SE SOLICITARON LOS INHALADORES SPIRIVA: DONDE ESTAN LOS MESES SIGUIENTES BUDEK PLUS ENTREGARON ENERO Y LOS OTROS MESES DONDE ESTAN LOS PAÑALES: FEBRERO Y MARZO DONDE ESTAN Y SI NO CONTESTAN QUE HACEMOS? POR FAVOR UN NUMERO DE TELEFONO Y QUE NOS RESPONDAN. Le agradezco que todo esto ya se los pase y ellos no han entregado, solo entregan lo POS, por favor ellos no están respondiendo lo que solicitamos, PRUEBAS A USTEDES DE LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS NO POR Y TODOS LOS EXAMENES QUE YA DEBEN ESTAR HECHOS YA QUE LOS MEDICOS LOS ESTAN PIDIENDO. GRACIAS"

Por lo anterior este despacho mediante auto de fecha quince (15) de marzo de 2022 ordeno "Correr traslado de la contestación allegada por la señora NANCY SANMIGUEL. Requerir a la Representante Legal Judicial de SURA EPS, señora JULY PAULINE QUINTERO GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.053.794.974 y a su superior jerárquico GERENTE GENERAL de SURA EPS, señor PABLO FERNANDO OTERO RAMON identificado con cédula de ciudadanía N° 91.249.330 y Representante Legal Judicial de la SURA EPS de la ciudad de Bucaramanga señor CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.535.718 para que en un término improrrogable de tres (3) días hábiles informen a este despacho la relación de todo lo solicitado por la señora NANCY SANMIGUEL en el escrito allegado el 14 de marzo de 2022 a las 3:03 p.m. vía correo electrónico." Frente a la cual la EPS guardo silencio.

Posteriormente los familiares de la señora MARIA DEL CARMEN SANMIGUEL allegaron a la SURA EPS y al despacho memorial donde informan lo que está pendiente por autorizar y materializar LOS EXAMENES LA AUTORIZACION OPORTUNA DEL TRASLADO REDONDO TERRESTRE PARA EL PACIENTE (AMBULANCIA), O TOMA DE EXAMENES DOMICILIARIOS:

- 906440 - ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO
- 2095 - ERITROSEDIMENTACIÓN VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR – VSG
- 906906 - COMPLEMENTO SÃ RICO C3 AUTOMATIZADO
- 906908 - COMPLEMENTO SÃ RICO C4 AUTOMATIZADO
- 906416 - DEOXIRIBONUCLEASA B AUTOANTICUERPOS [ANTI ADN B] AUTOMATIZADO
- 2466 - EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS KOH
- 1234 - COLORACIÓN ACIDO ALCOHOL RESISTENTE ZIELH-NIELSEN Y LECTURA O BACILOSCOPIA \* Cantidad: 1 Observaciones: SERIADO 1 DE ESPUTO, TOMA DOMICILIARIA
- 1234 - COLORACIÓN ACIDO ALCOHOL RESISTENTE ZIELH-NIELSEN Y LECTURA O BACILOSCOPIA \* Cantidad: 1 Observaciones: SERIADO 2 DE ESPUTO, TOMA DOMICILIARIA
- 1234 - COLORACIÓN ACIDO ALCOHOL RESISTENTE ZIELH-NIELSEN Y LECTURA O BACILOSCOPIA \*. Cantidad: 1 Observaciones: SERIADO 3 DE ESPUTO, TOMA DOMICILIARIA
- 1517 - CULTIVO DE LÍQUIDOS CORPORALES: BILIS, L.C.R, PERITONEAL, PLEURAL, ASCÍTICO, SINOVIAL, OTROS DIFERENTE A ORINA. Cantidad: 1 Observaciones: DE ESPUTO, TOMA DOMICILIARIA
- 6440 - TRANSAMINASA GLUTÁMICOPIRÚVICA O ALANINO AMINO TRANSFERASA TGP-ALT
- 6439 - TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA TGO-ASTRA TEST

- ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO DE VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES CAPACIDAD DE DIFUSION CON MONOXIDO DE CARBONO
- SS BK, KOH Y ESTUDIO BACTERIOLOGICO EN ESPUTO
- CITAS MEDICAS CON ESPECIALISTA
- 161 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA - NEFROLOGÍA
- 179 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA - PSQUIATRÍA POR PSQUIATRÍA
- 170 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA - OFTALMOLOGÍA.
- MEDICAMENTOS
- 1716 - BERODUAL (BROMURO DE IPRATROPIO, BRONHIDRATO DE FENOTEROL) SOLUCION PARA NEBULIZAR 0.25 MCG/ 0.5 MCG - INHALATORIA (DOS ENTREGAS)
- 1730 - BROMURO DE TIOTROPIO CAP X 18 MCG CON DISPOSITIVO DE INHALACION HANDIHALER - ORAL (UNA ENTREGA)
- 124 - ALUMINIO HIDRÓXIDO MAGNESIO HIDRÓXIDO CON O SIN SIMETICONA 2 6% 1 4% SUSPENSIÓN 1 – ORAL (UNA ENTREGA)
- 698 - FORMOTEROL FUMARATO/ BUDESONIDA CAPSULAS POLVO SECO PARA INHALAR 6/200 UG. Modo de Uso: ORAL  
Cantidad mes: 120. Duración: 1 MES. Cantidad Total: 120.00  
Observaciones: BUDESONIDA 200MCG FORMOTEROL 6MCG - CAPSULA - 1 CAPSULA INHALADA C/6 HORAS # 120  
CÁPSULAS/MES (ya es del pos no requiere mipres). (SE DEBEN DOS ENTREGAS UNA DE LA FORMULA DE ENERO Y LA ACTUAL QUE SE CARGO EN EL SISTEMA)
- Acetilcisteína 600mg/1u sobres. (SE DEBE UNA ENTREGA DE FEBRERO Y LA ACTUAL FORMULA DE MARZO)
- 1736 - BUPRENORFINA PARCHE TRANSDERMICO X 35 MCG – TÓPICA

El 18 de marzo de marzo de 2022, SURA EPS allego al despacho contestación manifestando que a la fecha y hora tienen todas las autorizaciones pertinentes respecto del tratamiento integral que requiere la accionante, y están prestos a la entrega en la Farmacia Colsubsidio, que la usuaria fue informada a través del correo electrónico. Adujo que el 16 de marzo de 2022 mantuvieron reunión con familiar de la usuaria donde le explicaron la forma en la cual deben cargar las ordenes médicas a la plataforma de tramites a un click donde se autorizan las mismas en los tiempos establecidos por parte de Superintendencia de Salud, de igual manera le brindaron las opciones de entrega tanto domicilio, sin ningún costo, y de carácter presencial en la farmacia, informándole de igual manera los números de contacto sobre las dudas de las autorizaciones. Solicito se abstenga de dar apertura al incidente de desacato,

De igual manera la oficial mayor se comunica con señor CAMILO SANMIGUEL el nieto de la accionante y este le manifiesta que SURA EPS no le han autorizado ni materializado las CITAS MEDICAS CON ESPECIALISTA por PSQUIATRÍA y OFTALMOLOGÍA, así como los MEDICAMENTOS FORMOTEROL FUMARATO/ BUDESONIDA CAPSULAS POLVO SECO PARA INHALAR, BROMURO DE IPRATROPIO, BRONHIDRATO DE FENOTEROL) SOLUCION PARA NEBULIZAR Y BROMURO DE TIOTROPIO CAP X 18 MCG CON DISPOSITIVO DE INHALACION HANDIHALER – ORAL.

Así las cosas, se tiene que hasta la fecha a pesar de que la señora MARIA DEL CARMEN CASTRO DE SANMIGUEL cuenta con la correspondiente ordenes médicas de los exámenes, medicamentos y servicios requeridos, aunado a la orden que este Despacho Judicial impartió a la entidad accionada consistente en la brindar los tratamientos, dispositivos, exámenes, intervenciones, medicamentos y en general la ATENCION INTEGRAL para atender la patología de ARTRITIS REUMATOIDEA, BRONQUIOLITIS CONSTRICTIVA, TRANSPLANTE D CADERA, TRANSPLANTE DE CORNEA, ARTROSIS DE CADERA Y PROTESIS DE CADERA, sin embargo han transcurrido un (1) mes y 22 días desde la orden médica, sin que ésta se haya hecho efectiva en su totalidad por parte de la entidad accionada, y desentendiendo especialmente las CITAS MEDICAS CON ESPECIALISTA por PSIQUIATRÍA y OFTALMOLOGÍA, así como los MEDICAMENTOS FORMOTEROL FUMARATO/ BUDESONIDA CAPSULAS POLVO SECO PARA INHALAR, BROMURO DE IPRATROPIO, BRONHIDRATO DE FENOTEROL) SOLUCION PARA NEBULIZAR Y BROMURO DE TIOTROPIO CAP X 18 MCG CON DISPOSITIVO DE INHALACION HANDIHALER – ORAL, situación que pone a la señora MARIA DEL CARMEN CASTRO DE SANMIGUEL en una innegable afectación de su derecho a la salud y vida en condiciones dignas.

En consecuencia, habrá de proseguirse el trámite ordenado en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Con fundamento en lo expuesto, **SE ORDENA:**

**PRIMERO:** Correr traslado del audio y del escrito allegado con fecha de 16 de marzo de 2022 por parte del señor CAMILO SANMIGUEL, al Representante Legal Judicial de SURA EPS, señora JULLY PAULINE QUINTERO GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.053.794.974 y a su superior jerárquico GERENTE GENERAL de SURA EPS, señor PABLO FERNANDO OTERO RAMON identificado con cédula de ciudadanía N° 91.249.330 y al Representante Legal Judicial de la SURA EPS de la ciudad de Bucaramanga señor CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.535.718.

**SEGUNDO:** INICIAR el respectivo trámite incidental POR DESACATO AL FALLO PROFERIDO DENTRO DE LA ACCION DE TUTELA promovido por la señora MARIA DELCARMEN CASTRO DE SANMIGUEL en contra del Representante Legal Judicial de SURA EPS, señora JULLY PAULINE QUINTERO GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.053.794.974 y a su superior jerárquico GERENTE GENERAL de SURA EPS, señor PABLO FERNANDO OTERO RAMON identificado con cédula de ciudadanía N° 91.249.330 y al Representante Legal Judicial de la SURA EPS de la ciudad de Bucaramanga señor CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.535.718

**TERCERO:** Tal como lo ordena el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, désele al presente asunto TRAMITE INCIDENTAL, para cuyo efecto se observará lo dispuesto en los artículos 135 y siguientes del C.P.C.

**CUARTO:** Requerir al Representante Legal Judicial de SURA EPS, señora JULLY PAULINE QUINTERO GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.053.794.974 y a su superior jerárquico GERENTE GENERAL de SURA EPS, señor PABLO FERNANDO OTERO RAMON identificado con cédula de ciudadanía N° 91.249.330 y al y Representante Legal Judicial de la SURA EPS de la ciudad de Bucaramanga señor CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.535.718, para que en forma INMEDIATA procedan a dar cumplimiento al fallo de tutela emitido el 23 de julio de 2010 en favor de la señora MARIA DEL CARMEN CASTRO DE SANMIGUEL.

**QUINTO:** Téngase como prueba, la documental acompañada por la señora MARIA DEL CARMEN CASTRO DE SANMIGUEL y por la EPS SURA.

**SEXTO:** Notifíquese a las partes el contenido del presente auto y adviértasele a los demandados que cuentan con el término de tres (3) días para contestar y ejercer el derecho de defensa –Art. 137 del C.P.C.-

A los demandados entrégueseles copia de los memoriales y anexos a través de los cuales se solicita el trámite del incidente por incumplimiento del fallo en mención y del presente proveído.

Comuníquese la anterior determinación a la accionante.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**ANA J. VILLARREAL GOMEZ**  
**JUEZ**